

**ÚLTIMAS NOVEDADES LEGISLATIVAS DEL
BANCO DE ESPAÑA Y DE LA CNMV**

Alerta Bancario & Financiero - Diciembre 2011

ALERTA

Últimas Novedades Legislativas del Banco de España y de la CNMV

Circular 5/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE N°296 de 9 de diciembre de 2011)

La modificación tiene como objetivo principal incorporar en la Circular 4/2004, la exigencia de que las entidades de crédito informen sobre su exposición al riesgo inmobiliario, que se deberá incluir tanto en las cuentas anuales, como en la documentación que periódicamente remiten al Banco de España.

La modificación incorpora también algunas mejoras a la Circular 4/2004, sobre cuestiones relacionadas con datos esenciales del registro especial de préstamos hipotecarios, introducidas por la Circular 7/2010, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario.

Las principales novedades se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a. En las normas sexagésima y sexagésima primera, relativas a la memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas, se introduce la información relativa al riesgo inmobiliario.
- b. Las normas cuarta y quinta, introducen obligaciones adicionales relativas a la publicación de información semestral en las cuentas anuales individuales y consolidadas.

- c. Se modifican las normas relativas a los estados reservados para incorporar información relativa al riesgo inmobiliario.

La Circular entró en vigor el 10 de diciembre de 2011, siendo las modificaciones realizadas en la Circular 4/2004, aplicables por primera vez en las cuentas anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2011.

Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. (BOE N° 296 de 9 de diciembre de 2011)

El objetivo esencial de esta circular es completar, por un lado, la transposición al derecho español de las Directivas 2009/111/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre, en lo que respecta fundamentalmente a determinados elementos de los fondos propios y a los grandes riesgos; por otro lado, la transposición de la Directiva 2010/76/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2010, en lo que respecta principalmente a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones.

La circular también avanza en la adaptación a los nuevos criterios establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, conocidos como Basilea III, con el fin de asegurar la computabilidad futura como capital regulatorio de máxima calidad, de los instrumentos que se emitan a partir de 2012. Entre estas modificaciones destacan las que impiden, en el futuro, la existencia de incentivos de amortización

anticipada en los instrumentos emitidos. El motivo es que estos incentivos presionan sobre la disponibilidad de los recursos cuando son más necesarios. Otra modificación destacada, pretende evitar, no en la deuda subordinada, el pago de la retribución cuando ello sea aconsejable para reforzar la capitalización de la entidad.

La circular finalmente da cumplimiento a las recomendaciones que, sobre transparencia de las políticas de remuneraciones, ha publicado en julio de este año el Comité de Basilea.

La Circular entrará en vigor el 31 de diciembre de 2011.

Circular 4/2011, de 16 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifica la Circular 4/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE Nº293 de 6 de diciembre de 2011)

La CNMV modifica su Circular 4/2008, sobre información pública periódica de las Instituciones de Inversión Colectiva, entrando en vigor el 31 de diciembre de 2011, siendo la información pública periódica referida al segundo semestre de 2011, la primera que deberá remitirse conforme a la misma.

El objetivo de las modificaciones es:

- a. Alinear la Circular 4/2008 con el documento de "Datos fundamentales para el inversor" (Key Investor Information). Este último es el nuevo documento armonizado a nivel europeo, sustituto del folleto simplificado, que busca ofrecer al inversor la información esencial para la toma de decisiones de inversión en un formato corto, conciso y claro.
 - b. Adaptar la Circular 4/2008 a lo previsto en la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, sobre operaciones con instrumentos derivados de las instituciones de inversión colectiva.
 - c. Recoger determinadas previsiones que afectan a la información pública periódica, establecidas en el Real Decreto 749/2010, de 7 de junio.
- a. Alineación con el documento de datos fundamentales para el inversor
- Esta alineación implica:
- a. Dar una nueva definición al "Ratio de gastos" (Ongoing Charges Figure), conocido hasta ahora como ratio TER (Total Expense Ratio). La nueva definición excluye de entre sus componentes la comisión sobre gestión de resultados y los gastos de financiación. Existirá un único ratio de gastos, que contendrá tanto los gastos directos como los indirectos.
 - b. Informar de forma independiente de la comisión sobre gestión de resultados, presentándose calculada sobre el patrimonio medio diario del periodo al que se refieran.
 - c. Necesidad de publicar un gráfico con la rentabilidad histórica de la Institución de Inversión Colectiva. Esta rentabilidad histórica hará referencia a los últimos diez años.
- b. Adaptación a la Circular 6/2010
- Esta adaptación implica:
- a. Información sobre la metodología de medición del riesgo global. Deberá especificarse la metodología aplicada para la medición del riesgo global.
 - b. Criterios específicos para el cómputo de la exposición por riesgo de mercado en la operativa con instrumentos derivados. Se deberá informar de los riesgos que puedan surgir de no considerar determinadas operaciones con instrumentos derivados, cuando se aplique la metodología del compromiso para valorar el riesgo global.
 - c. Información del VaR. Se deberá aportar información sobre los niveles

de VaR alcanzados, en concreto: el más alto, el más bajo y la media durante el año en curso, cuando se aplique la metodología del VaR para valorar el riesgo global. También se deberá informar, si se utiliza la metodología del VaR, del nivel de apalancamiento existente al final del periodo de referencia.

c. Consideración de las previsiones recogidas en el Real Decreto 749/2010

Esta consideración implica informar sobre:

- a. Los costes derivados del servicio de análisis.
- b. Las circunstancias que motivaron la creación de la institución de inversión colectiva, así como la información sobre el valor liquidativo de que se disponga, las perspectivas sobre la evolución futura de los valores integrantes de la institución y cualquier otra información que se estime de interés.
- c. El proceso de venta de la cartera de inversiones inmobiliarias del fondo de inversión inmobiliarias. En particular, para cada periodo, informar del grado de avance del proceso de ventas, de las actuaciones de ventas desarrolladas, del detalle de los inmuebles vendidos, de los precios de venta, de los inversores contactados y de las ofertas recibidas.

Circular 5/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo. (BOE N° 301 de 15 de diciembre de 2011)

La CNMV ha modificado la Circular 12/2008, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, y la Circular 7/2008 sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo.

La modificación de la Circular 12/2008 se realiza en la norma primera, mientras la modificación de la Circular 7/2008 en su norma segunda. Estas modificaciones entre n en vigor el 31 de diciembre de 2011.

a. Modificación de la Circular 12/2008¹

La modificación traspone dos directivas:

- La Directivas 2009/111/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE, 2006/49/CE y 2007/64/CE.
- La Directiva 2010/76/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

¹ Circular 12/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

Las modificaciones más relevantes de la Circular 12/2008 son las siguientes:

- Concepto de recursos propios con la incorporación de instrumentos híbridos.
- Cambios en el régimen de grandes riesgos.
- Modificaciones en la cartera de negociación y modelos internos.
- Política de remuneraciones.

En relación a la consideración de los instrumentos híbridos como recursos propios de primera categoría, resulta preciso que estos cumplan los siguientes criterios:

- Que no tengan fecha de vencimiento o su vencimiento inicial será, como mínimo de 30 años.
- Las condiciones de emisión de los instrumentos permitirán a la entidad suspender, cuando sea necesario, el pago de intereses o dividendos durante un período ilimitado, y sin efecto acumulativo.
- Las condiciones de emisión de los instrumentos establecerán que el principal, los intereses o los dividendos impagados sean aptos para absorber pérdidas y no impidan la recapitalización de la entidad por medio de los mecanismos adecuados.
- En caso de quiebra o liquidación de la entidad, los instrumentos tendrán menor prelación que los instrumentos de duración indeterminada.

Estas modificaciones no serán las últimas a corto plazo, ya que la Comisión Europea ha presentado nuevos requerimientos sobre solvencia de entidades financieras².

b. Modificación de la Circular 7/2008³

Las modificaciones más relevantes se refieren al tratamiento contable de las combinaciones de negocios

² Analizado en nuestra alerta de septiembre de 2011: "PROPUESTA DE NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE CAPITAL PARA LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y FIRMAS DE INVERSIÓN"

³ Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo

y consolidación, así como a la normativa contable aplicable.

En relación a las combinaciones de negocios y consolidación, con esta modificación se pretende adaptar la Circular 7/2008 al Real Decreto 1159/2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007.

En materia de combinaciones de negocios y consolidación, se aplicarán las normas y criterios establecidos en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

La justificación de la remisión a las normas de las entidades de crédito, se encuentra en la menor relevancia de estas operaciones para las empresas de servicios de inversión.

En relación a las normas contables aplicables, las cuestiones que no estén específicamente reguladas por la Circular 7/2008, la modificación aprobada establece que se atenderá a lo establecido en Circular 4/2004 del Banco de España, y en su defecto se aplicarán normas contables españolas vigentes, siempre que sean compatibles. Cuando una cuestión no esté regulada en la normativa contable española, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en las normas internacionales de información financiera adoptadas como Reglamentos de la Comisión Europea en vigor.

Esta modificación pretende solventar cuestiones no previstas en la Circular 7/2008, en los mismos términos que el Banco de España.

Circular 6/2011, de 12 diciembre, de la CNMV, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, sobre normas contables, estados financieros de información reservada y pública y cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de los mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de los previsto en la Ley del Mercado de Valores (BOE N° 308 de 23 de diciembre de 2011)

La CNMV modifica su Circular 9/2008. Esta última recoge la normativa contable, estados de información reservada y pública y cuentas anuales, aplicables a todos los tipos de infraestructuras de negociación y pos contratación, con la única excepción del mercado de deuda pública gestionado por el Banco de España. En consecuencia la citada circular es aplicable a las bolsas de valores, mercados de futuros y opciones, sistemas multilaterales de negociación, entidades de contrapartida central, sistemas de liquidación y de registro, así como a las sociedades holding de todas o algunas de estas infraestructuras.

Las modificaciones serán de aplicación para las cuentas anuales sometidas a auditoría de cuentas del ejercicio anual terminado a diciembre de 2011 que se presenten a la aprobación de la correspondiente Junta General de Accionistas de la Sociedad en el año 2012. Igualmente será de aplicación a todos los estados financieros intermedios reservados o públicos e información complementaria que se elaboren a partir de esa fecha.

La modificación pretende principalmente adaptar la Circular 9/2008 al Real Decreto 1159/2010, que aprobó las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, e introdujo ciertas modificaciones en el Plan General de Contabilidad en materia de combinaciones de negocios. La modificación remite directamente al mencionado Real Decreto, además de recoger modelos de estados consolidados basados en el mismos así como en los Reglamentos (CE) 494/2009 y 495/2009 de la Comisión, que adoptaron para la Unión Europea la modificación de la norma internacional de contabilidad nº 27 (IAS 27), sobre estados financieros consolidados y separados, y la norma internacional de información financiera nº 3 (IFRS 3) sobre combinaciones de negocios.

La nueva circular también introduce cambios en la estructura de los datos contenidos en los modelos de estados financieros y de información complementaria, así como en los procedimientos, plazos y formalidades de remisión y publicación de la información, todas ellas consecuencia de su experiencia. Por ejemplo, se eliminan datos de los estados mensuales y trimestrales cuyo balance coste/utilidad se ha demostrado en la práctica poco razonable; se simplifican las formalidades de certificación de la aprobación de los estados intermedios públicos y su publicidad; se suprime la obligación de presentar estados intermedios individuales públicos en aquellas entidades integradas en un grupo que presente estados intermedios consolidados públicos; además ampliar los plazos de remisión de todos los estados financieros e información complementaria trimestrales tanto reservados como públicos.

Finalmente, la nueva circular reestructura los desgloses de información reservada sobre ingresos. Por ejemplo, se ha añadido un nuevo segmento dedicado a la actividad de compensación y contrapartida central en previsión de que se constituyan en territorio español entidades de contrapartida central en un futuro próximo; o la reagrupación de segmentos con otros afines dentro de una misma actividad operativa.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España
T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, especialización y cercanía como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con aproximadamente 100 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio. Como Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS que integra a los principales despachos europeos independientes y cuya ambición es la de ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

www.cms-asl.com | www.cmslegal.com

Los despachos miembros de CMS son: CMS Adonnino Ascoli & Cavasola Scamoni (Italia); CMS Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P. (España); CMS Bureau Francis Lefebvre (Francia); CMS Cameron McKenna LLP (Reino Unido); CMS DeBacker (Bélgica); CMS Derks Star Busmann (Holanda); CMS von Erlach Henrici Ltd. (Suiza); CMS Hasche Sigle (Alemania) y CMS Reich-Rohrwig Hainz Rechtsanwälte GmbH (Austria).

Las oficinas CMS son: Ámsterdam, Berlín, Bruselas, Londres, Madrid, París, Roma, Viena, Zúrich, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Düsseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Liubliana, Luxemburgo, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Múnich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofía, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Varsovia y Zagreb.